

No. Expediente CAD					

Dpto.	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo								

**FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-**

Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inició de manera oficiosa

Fecha:	D	1	1	M	0	9	A	2	0	2	3	Hora:				
--------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	-------	--	--	--	--

Departamento	Bogotá
Municipio	Bogotá

I. TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

Denuncia	<input checked="" type="checkbox"/>	¿El usuario es remitido por una entidad? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Fecha	D		M		A				
Querrela	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?	_____									
Petición Especial	<input type="checkbox"/>	Nombre de quien remite	_____									
Reproducción de registros (Compulsa de copias)	<input type="checkbox"/>	Cargo	_____									

II. DELITO

1. DELITO DE AMENAZAS E INTIMIDACION – ARTICULO 347 DEL CODIGO PENAL
2. DELITO DE INJURIA – ARTICULO 220 CODIGO PENAL
3. CIBERACOSO

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio, de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o. grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 Y 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos D 1 1 M 0 9 A 2 3 Hora 1 0 0 0

(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)

Fecha inicial de comisión de los hechos D 1 9 M 0 8 A 2 3 Hora

Diligencie únicamente si es posible determinar esta fecha:

Fecha final de comisión de los hechos D M A Hora

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento 4 4 LA GUAJIRA Municipio 0 0 1 RIOHACHA

Localidad o Zona _____ Barrio _____

Dirección _____

Sitio específico REDES SOCIALES TWITTER, INSTAGRAM Y FACEBOOK

¿Uso de armas? No Sí _____

De fuego Blanca Contundente No sabe Otra Cuál _____

¿Uso de sustancias tóxicas? No _____ Sí _____

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

Yo, JEISON MARIO BERMUDEZ BENJUMEA, en mi calidad de GERENTE DE CAMPAÑA del ACUERDO DE COALICIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA ENTRE LOS PARTIDOS MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS, POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, FUERZA DE LA PAZ, UNIÓN PATRIÓTICA, DENOMINADA “UNA RIOHACHA CON OPORTUNIDADES” PARA INSCRIBIR CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES DEL PRÓXIMO 29 DE OCTUBRE DE 2023, PARA EL PERÍODO 2024-2027, en su CLÁUSULA SEXTA, expresa: *“CLÁUSULA SEXTA: GERENTE DE CAMPAÑA Y RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS: Con fundamento en la responsabilidad que atañe a cada partido integrante de la coalición de acuerdo a las disposiciones que emita el Consejo Nacional Electoral, las partes acuerdan que la rendición de cuentas estará a cargo del Movimiento Alternativo Indígena Y Social – MAIS; la designación del gerente de campaña, contador y demás cuerpo directivo estará a cargo del candidato de la coalición, así entre otros estará a cargo de la apertura de cuenta única bancaria para la administración de los recursos de la campaña, así como de la apertura de las subcuentas que fuesen necesarias para la descentralización de la campaña”, dentro de las responsabilidades asignadas como GERENTE DE CAMPAÑA se encuentran:*

- Organizar y supervisar la campaña evitando que se dupliquen esfuerzos
- Seleccionar los directivos de la organización y el personal de apoyo
- Mantener, en todo momento, la campaña en el marco de la estrategia
- **Asumir como vocero oficial y representar la campaña**
- Dirigir el diseño de la agenda del candidato para optimizar el tiempo
- Mantener la austeridad en los gastos desechando los innecesarios
- Ser centro de información para y del candidato
- Coordinar las reuniones del candidato con el comité estratégico

Con relación con nuestra CAMPAÑA POLÍTICA y en Representación de la Coalición que respalda a nuestro Candidato ERIBERTO ANTONIO IBARRA CAMPO, me permito manifestar los hechos sobrevinientes de la denuncia aquí planteada:

HECHOS

1. El señor PEDRO CELESTINO ARTETA BONIVENTO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.029.948 es aparentemente ingeniero de sistemas, radicado en la ciudad de Riohacha y quien la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN registra sanciones disciplinarias por DESTITUCIÓN e INABILIDAD GENERAL por DIEZ (10) años, “INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 ART 8 LIT. D” según el módulo disciplinario. (Adjunto documento respectivo)
2. La labor periodística requiere desde la formación profesional que se desarrolle habilidades investigativas, destrezas comunicativas y que, al mismo tiempo, dé un conocimiento amplio del mundo y de la sociedad.

3. En la declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, de 1789, se sentaron estos dos principios: X. *"Nadie puede ser molestado por sus opiniones, así sean religiosas, mientras su manifestación no perturbe el orden público establecido por la ley".* XI. *"La libre comunicación del pensamiento y la opinión es uno de los derechos más preciados del hombre: todo ciudadano puede, entonces, hablar, escribir e imprimir libremente, sin perjuicio de su responsabilidad por el abuso en los casos determinados por la ley".*
4. En la Constitución Política de Colombia se expresa: *"Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, **la de informar y recibir información veraz e imparcial**, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura"* (cursiva y negrita fuera de texto), es decir que el derecho de informar y recibir información tiene fundamentalmente ser veraz e imparcial.
5. El señor PEDRO CELESTINO ARTETA BONIVENTO, desde hace varios años viene a través de sus redes sociales, Facebook, Instagram y Twitter intentando realizar unos tipos de publicaciones para mostrar unos mensajes que en su expresión quiere hacerla ver como si fuera periodística, sin tener la formación y mediante un lenguaje soez.
6. El diario del Norte, que tiene su circulación en la Guajira, presenta dentro de sus secciones una que se denomina "Oráculos" en donde a través de una labor investigativa maneja mensajes políticos en su mayoría son responsable pero presentados a opinión pública.
7. Teniendo en cuenta lo anterior de autoría del Diario del Norte, el señor PEDRO CELESTINO ARTETA BONIVENTO ha creado una cuenta en Twitter denominada: @ArteraPiter CORREO DE LAS BRUJAS, haciendo alusión a un fenómeno conocido en Colombia como 'El correo de brujas', que no es más que la ceguera ex profeso de los funcionarios aduaneros, cuando pasan cuantiosos cargamentos de mercancías, estos señores no ven nada, se denomina Correo de Brujas, porque una 'bruja imposibilita ser vista la mercancía', pues tal hecho estropearía grandes negociados traducidos en contrabando.

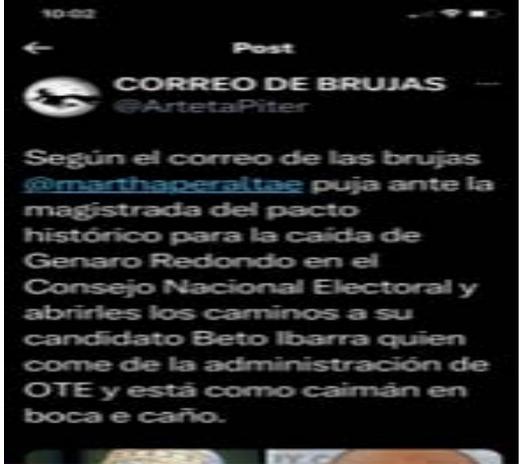




Fuente: fotos tomadas de las red social Twitter y de Instagram

8. A través de dicha cuenta se ha dedicado a escribir injurias, calumnias, realizar ciberacoso a candidatos políticos, figuras políticas como Senadores, Representantes a la Cámara, Líderes Sociales, Alcaldes, escribiendo situaciones y mensajes sin el oficio investigativo y la rigurosidad que requiere publicar dicha información.
9. A nuestro candidato de COALICION ha realizado las siguientes publicaciones que entraremos a detallar a continuación:

PUBLICACION	OBSERVACIONES
	<p>Esta publicación hace referencia a la Solicitud de Revocatoria de inscripción de candidato a la Alcaldía de Riohacha GENARO DAVID REDONDO CHOLES, Departamento de La Guajira, instaurada por JOSE MANUEL ABUCHAIBE ESCOLAR, que según Radicado 022715-23 la magistrada ponente en el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE es ALBA LUCIA VELASQUEZ, según el mensaje del señor PEDRO CELESTINO ARTETA BONIVENTO, la honorable Magistrada es cuota del PACTO HISTORICO y fallará en contra del Candidato, porque supuestamente la señora MARTHA PERALTA EPIAYU va a meter la mano. El señor ARTETA, de pronto no conoce que las decisiones en el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE las toman en sala plena de DIEZ (10) Magistrados y no funciona así como lo quiere dejar entrever. Ahora el supuesto DELITO DE CALUMNIA por parte del señor ARTETA se encuentra enmarcada al mencionar que la Senadora MARTHA PERALTA EPIAYU comete el supuesto delito de TRAFICO DE INFLUENCIA al "meter la mano" en un fallo con la Honorable Magistrada Ponente ALBA LUCIA VELASQUEZ, quien llevaría a DIEZ (10) Magistrados a estar de acuerdo con su ponencia. Todo lo anterior, enmarcado su pensar por el CORREO DE LAS BRUJAS.</p>

PUBLICACION	OBSERVACIONES
	<p>Este mensaje es complementario al anterior, en donde el señor ARTERA, insiste en el supuesto DELITO DE CALUMNIA se encuentra enmarcada al mencionar que la Senadora MARTHA PERALTA EPIAYU comete el supuesto delito de TRAFICO DE INFLUENCIA, adicionando el supuesto DELITO DE INJURIA al indicar que la señora MARTHA PERALTA EPIAYU quiere abríeles los caminos a ERIBERTO ANTONIO IBARRA CAMPO candidato a la Alcaldía de Riohacha por nuestra Coalición, quien en forma INJURIOSA dice que "come de la administración de OTE" es decir que recibe dinero de la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOHACHA a través de su ALCALDE JOSE RAMIRO BERMUDEZ. a quien denomina OTE porque así se conoce en el Municipio. Entonces a través de este mensaje existe el supuesto DELITO DE CALUMNIA e INJURIA.</p>
	<p>Este mensaje el señor ARTERA, insiste en el supuesto DELITO DE INJURIA al indicar que la Senadora MARTHA PERALTA EPIAYU destruyo el PACTO HISTORICO al apoyar al candidato ERIBERTO ANTONIO IBARRA CAMPO por nuestra Coalición.</p> <p>Nuestro candidato es apoyado por CINCO (5) PARTIDOS del PACTO HISTORICO como son: Los Partidos Movimiento Alternativo Indígena Y Social – Mais, Polo Democrático Alternativo, Fuerza De La Paz, Unión Patriótica, Alianza Democrática Amplia.</p> <p>Es importante mencionar que el señor PEDRO CELESTINO ARTETA BONIVENTO no es militante de ningún partido del Pacto Histórico.</p>
	<p>Este mensaje el señor ARTERA, insiste en el supuesto DELITO DE INJURIA al indicar que nuestro candidato ERIBERTO ANTONIO IBARRA CAMPO se unió al candidato GENARO DAVID REDONDO CHOLES, intentando a través de dicho mensaje afectar nuestra CAMPAÑA y las aspiraciones de ambos candidatos.</p> <p>Ahora los motivos que llevan a el señor ARTETA a enviar éstos mensajes se encuentran identificados con ganas de hacer daño permanente.</p>

PUBLICACION	OBSERVACIONES
<p>CORREO DE BRUJAS @ArtetaPiter</p> <p>Según el correo de las brujas no retiran a Beto Ibarra esperando el fallo del Consejo Nacional Electoral, si es desfavorable los OTE se van con Beto Ibarra, si es favorable retiran a Beto Ibarra para contrarrestar las alianzas de José Duran que crece exponencialmente.</p> <p>8:46 p.m. · 10/09/23 desde Earth</p>	<p>Este mensaje el señor ARTERA, insiste en el supuesto DELITO DE INJURIA al indicar que nuestro candidato ERIBERTO ANTONIO IBARRA CAMPO no se retira, porque supuestamente la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOHACHA a través de su ALCALDE JOSE RAMIRO BERMUDEZ. a quien denomina OTE, en caso de que el candidato GENARO DAVID REDONDO CHOLES obtenga un fallo desfavorable en el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE, se unirían a nuestro candidato para hacerle frente a la otra campaña de JOSE DURAN.</p> <p>Ahora, éste mensaje de cara a ciudadanía deja entre ver que nuestro candidato ERIBERTO ANTONIO IBARRA CAMPO es manipulado por la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOHACHA, situación que es absurda y engañosa.</p>
<p>PEDRO A... - 15/08/23</p> <p>Conozcamos los méritos de ERIBERTO IBARRA CAMPO para aspirar a la Alcaldía de Riohacha, como Concejal.</p> <p>ERIBERTO IBARRA CAMPO.</p> <p>pedro arteta 10:06 a. m. para contactarnos</p> <p>Señores: Alcaldía Distrital de Riohacha E. S. D.</p> <p>Ref: Derecho de petición en base a la ley 1755 de 2015.</p> <p>Muy respetuosamente solicito las propuestas, acuerdos y control político que asumí como concejal del distrito de Riohacha el candidato a la Alcaldía de Riohacha ERIBERTO IBARRA CAMPO.</p> <p>Lo anterior con el fin de analizar su trabajo político como concejal de Riohacha y los méritos para aspirar a la Alcaldía de Riohacha.</p> <p>Atentamente,</p>	<p>Este mensaje el señor ARTERA, insiste en el supuesto DELITO DE INJURIA y DELITO DE ACOSO en contra de nuestro candidato ERIBERTO ANTONIO IBARRA CAMPO debido a que publica mensajes para intentar dejar en ridículo una campaña política a través de formatos de derechos de petición sin el sentido claro de la investigación que quiere realizar.</p> <p>En el caso de que quiera realizar una investigación tiene que pedir de todos los periodos las actas de reuniones del Concejo para realizar una investigación y poder emitir un concepto sobre los soportes, pero la petición que realiza es buscando dejar en la ciudadanía de Riohacha que el candidato no realizó ninguna gestión.</p>
<p>PEDRO A... - 15/08/23</p> <p>Conozcamos los méritos de ERIBERTO IBARRA CAMPO para aspirar a la alcaldía de Riohacha, como DIPUTADO.</p> <p>DERECHO DE PETICION ERIBERTO IBARRA CAMPO</p> <p>pedro arteta 10:10 a. m. para asambleatagujira</p> <p>Señores: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA E. S. D.</p> <p>Ref: Derecho de petición en base a la ley 1755 de 2015.</p> <p>Muy respetuosamente solicito las propuestas, ordenanzas y control político que asumí como DIPUTADO del departamento de la Guajira el candidato a la Alcaldía de Riohacha ERIBERTO IBARRA CAMPO.</p> <p>Lo anterior con el fin de analizar su trabajo político como DIPUTADO del departamento de la Guajira y los méritos para aspirar a la Alcaldía de Riohacha.</p>	<p>Este mensaje el señor ARTERA, insiste en el supuesto DELITO DE INJURIA y DELITO DE ACOSO en contra de nuestro candidato ERIBERTO ANTONIO IBARRA CAMPO debido a que publica mensajes para intentar dejar en ridículo una campaña política a través de formatos de derechos de petición sin el sentido claro de la investigación que quiere realizar.</p> <p>En el caso de que quiera realizar una investigación tiene que pedir de todos los periodos las actas de reuniones del Concejo para realizar una investigación y poder emitir un concepto sobre los soportes, pero la petición que realiza es buscando dejar en la ciudadanía de Riohacha que el candidato no realizó ninguna gestión.</p>

Dentro de las anteriores imágenes, se encuentran algunas de los mensajes SUPUESTAMENTE INJURIOSOS Y CALUMNIOSOS emitidos por el señor PEDRO CELESTINO ARTETA BONIVENTO, pero hay más dentro de

un actuar del personaje mencionado, que SOLAMENTE QUIERE CAUSAR DAÑO A LA HONRA, AL BUEN NOMBRE, A LA INTIMIDAD, ENTRE OTRAS.

10. El constituyente de 1991, adoptó estas mismas disposiciones dentro del texto constitucional de 1991, en los artículos 15 y 21 que respectivamente señalan que *“todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre”* (Constitución Política de 1991, art. 15) y a que se les *garantice “el derecho a la honra”* (Constitución Política de 1991, art. 21). La orientación o razón de ser de la consagración de estos derechos, se deriva de la necesidad de protección del bien jurídico de la integridad moral, que junto con el de la integridad física y psíquica, comprenden uno de los elementos que componen el principio de la dignidad humana. Una de las formas, en las que el legislador concretó la protección de este bien jurídico, fue mediante el uso del ius puniendi desde la órbita del Derecho Penal. Es por ello, que en la ley 599 de 2000 en sus artículos 220 y 221 tipifica los delitos de injuria y calumnia en los siguientes términos:

Artículo 220. Injuria. El que haga a otra persona imputaciones deshonrosas, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de diez (10) a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Artículo 221. Calumnia. El que impute falsamente a otra conducta típica, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de diez (10) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Ley 599 de 2000, Art. 220 y 221)

La Corte Constitucional al respecto señala que las acusaciones falsas o degradantes deben ser tendenciosas, es decir deben tener la intención de causar un daño. El alto tribunal denomina esta característica el “animus injuriandi”. (Corte Constitucional. T – 263 de 1998).

11. El señor PEDRO CELESTINO ARTETA BONIVENTO, no solamente a través de sus redes sociales comete delitos de CALUMNIA, INJURIA, ACOSO, sino también trata a las personas encarcandolas en un mundo imaginario y según su criterio colocandolos en una forma de manipulación fuera de todo contexto y violando la HONRA, el BUEN NOMBRE Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD que se encuentran en la Constitución Nacional de Colombia.

PERJUICIOS DE ORDEN MATERIAL Y MORAL

Como consecuencia de los hechos punibles desarrollado por el señor PEDRO CELESTINO ARTETA BONIVENTO, se han causado perjuicios materiales y morales superiores a los invertidos en la CAMPAÑA POLITICA que serán sustentados en CUENTAS CLARAS EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 599 de 2000, Art. 220 y 221

Corte Constitucional. T – 263 de 1998

Constitución Política de Colombia – Artículo 15 Derecho al buen nombre – Artículo 21 Derecho a la honra.

Ley 906 del 2004 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal” – Artículo 69 Requisitos de la denuncia, de la querrela o de la petición – Artículo 70 Condiciones de procesabilidad – Artículo 71 Querellante legítimo – Artículo 74 Conductas punibles que requieren querrela.

PRUEBAS

Comedidamente solicito al despacho se tengan en cuenta las pruebas que reposan este formato y las demás que La Fiscalía General de la Nación considere pertinentes y conducentes.

Cuenta en Twitter denominada: @ArteraPiter CORREO DE LAS BRUJAS

Cuenta en Twitter denominada: @pedroartet900 PEDRO ARTETA

Cuenta de Instagram denominada: @artetaboniventopedro Pedro Arteta Bonivento

Para efectos de notificación:

Dirección: Calle 64ª No.57-23 Torre 4 Apto 1104
Ciudad: Bogotá
Celular: 310-7531937

Atentamente,



JEISON MARIO BERMUDEZ BENJUMEA
C.C. 84.103.452

Dirección: Calle 64ª No.57-23 Torre 4 Apto 1104
Ciudad: Bogotá
Celular: 310-7531937

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa relacionando el número de noticia criminal).

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

(Cuando sea más de un denunciante diligencie el anexo 1)

Primer nombre JEISON Segundo nombre MARIO

Primer apellido BERMUDEZ Segundo apellido BENJUMEA

Documento de Identidad C.C. Otra No. 84.103.452 de SAN JUAN DEL CESAR

Edad: 4 9 años. Género: M X F Fecha de nacimiento: D 2 6 M 0 1 A 1 9 7 4

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento LA GUAJIRA Municipio SAN JUAN DEL CESAR

Profesión PROFESIONAL Oficio _____

Estado civil SOLTERO Nivel educativo PROFESIONAL

Dirección residencia CALLE 64ª 57-23 TO 4 AP 1104 Barrio UNIDOS Teléfono 310-7531937

País COLOMBIA Departamento BOGOTA Municipio BOGOTA Teléfono oficina _____

Dirección notificación CALLE 64ª 57-23 TO 4 AP 1104 Barrio UNIDOS Teléfono 3107531937

Relación con el indiciado NINGUNA

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): \$ _____

LA ESTIMACION SE SOPORTA EN LA INVERSIÓN DE CAMPAÑA POLITICA INFORMADA AL CNE.

V. DATOS DE LA VÍCTIMA

(Cuando no es el mismo denunciante. Si hay más de una víctima diligencie el anexo 2)

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer nombre ERIBERTO Segundo nombre ANTONIO

Primer apellido IBARRA Segundo apellido CAMPO

Documento de Identidad C.C. Otra _____ No. 79.712.519 de BOGOTA

Edad: 4 8 Años. Género: M F _____ Fecha de nacimiento: D 2 5 M 0 2 A 1 9 7 5

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento BOGOTA Municipio BOGOTA

Profesión PROFESIONAL Oficio _____

Estado civil CASADO Nivel educativo PROFESIONAL

Dirección residencia CALLE 20 NO.11-08 Barrio SAN FRANCISCO Teléfono 318-2702293

País COLOMBIA Departamento LA GUAJIRA Municipio RIOHACHA Teléfono oficina 318-2702293

Dirección notificación CALLE 20 NO.11-08 Barrio SAN FRANCISCO Teléfono 318-2702293

Relación con el denunciante GERENTE DE LA CAMPAÑA POR COALICION

Características morfofotográficas _____

Datos relacionados con padres y familiares de la víctima

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

VI. DATOS DEL INDICIADO

(Cuando sea más de un indiciado diligencie el anexo 3).

En averiguación Sí _____ No _____

Primer Nombre PEDRO Segundo Nombre CELESTINO

Primer Apellido ARTETA Segundo Apellido BONIVENTO

Documento de Identidad C.C. otra _____ No. 84.029.948 de _____

Edad: _____ años. Género: M F _____ Fecha de nacimiento: D _____ M _____ A _____

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento LA GUAJIRA Municipio RIOHACHA

Profesión INGENIERO APARENTE Oficio _____ Nivel educativo PROFESIONAL APARENTEMENTE

Dirección residencia NO CONOCIDA Barrio _____ Teléfono 300-2568624

País COLOMBIA Departamento LA GUAJIRA Municipio RIOHACHA

Entidad donde labora NO CONOCIDA Cargo _____ Dirección _____ Teléfono _____

Dirección notificación _____ Barrio No conocida Teléfono _____

Relación con el denunciante NINGUNA

Alias _____

Estado civil No conocida Nombre del cónyuge o compañero permanente No conocida

Datos relacionados con padres y familiares

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

Características morfofotográficas _____

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

(Cuando sea más de un testigo diligencie el anexo 4)

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C. Otra No. _____ de _____

Edad: años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País Departamento Municipio

Profesión Oficio

Estado civil Nivel educativo

Dirección residencia Barrio Teléfono

Dirección sitio de trabajo Barrio Teléfono

Dirección notificación Barrio Teléfono

Relación con el indiciado

IX. VEHÍCULOS

(Registre esta información, si el hecho involucra vehículos)

El vehículo fue hurtado

Sí	No
----	----

Marca Placa Modelo

Clase Servicio Color

No. Motor No. Chasis

No. Serie Asegurado

Sí	No
----	----

Compañía No. Póliza

Existen otros bienes involucrados

No	Sí
----	----

 Detallarlos en el relato de los hechos

Lugar en donde se encuentra

Firmas

Denunciante

Autoridad receptora

Autoridad a la cual se remitirá esta denuncia:

Entidad	<input type="text"/>	Especialidad	<input type="text"/>	Código Fiscal	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre y apellido del fiscal:		<input type="text"/>					

X. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN O CONCILIADOR

(Únicamente para querellas).

Departamento	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>

Conciliador o Centro de conciliación:

Fecha de recibo D M A Hora

Fecha de envío D M A Hora

Dirección: _____

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

N° CASO

No. Expediente CAD							

Dpto.	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo															